

Sección N° 1.146  
 Celebradas el 4 de Mayo de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Amunátegui, Castellblanco, Chisvini, Dawson, Inguiera, Kettler, López, Opazo, Salazar, Sial y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusaron su asistencia el Presidente señor Luceo y el Director, señor Chingwin.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.  
 Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Abril hasta el 3 de Mayo de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	63.298.322.70
Redesuentos a Bancos asociados	343.343.402.22
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	24.594.283.24
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	49.000.61
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	1.000.000.-
Préstamos con garantía de Bales de Troncos, Leyes 5.896 y 5.069	5.100.000.-
Préstamos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 5.896 y 5.069	27.500.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 3 de Mayo de 1949, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	12.266.008.57
Banco Ind. Americano	142.304.904.18
Banco Comercial de Curicó	766.020.-
Banco de Crédito e Inversiones	29.799.669.38
Banco de Curicó	12.001.654.59
Banco de Chile	527.993.316.17
Banco Español-Chile	155.361.272.45
Banco de Langquihue	687.015.35
Banco Italiano	129.905.909.90
Banco de Talca	50.025.187.81
Banco de Concepción	6.243.499.20
Banco de Osorno y La Unión	27.274.159.10
Banco Sur de Chile	3.627.046.-
Banco Terchita de Chile	4.871.602.28

1.103.187.264.98

Disposiciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos relacionados por el Banco es en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 1° del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta que del 27 de Abril hasta el 3 de Mayo en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 5.200.-		Compras		Ventas	
En	Vol. + Cambios Bancarios a	Vol. +		Vol. +	
En	\$43.-/43.10		120.069.68		30.000.-
En	\$125.33		-		\$59.621-15-4
En	\$173.29		31-19-0		-

	Compras	Deudas
<u>Ley 7144.-</u> En Vol. a \$19.37/19.47 Ley 7144.- Decretos de Hacienda 5523 En Vol. a \$19.37/19.47 Decretos-Ley 646.- En Vol. a \$19.37 En R. a \$78.06	Vol. \$ 2.593.497.57 Vol. \$ 912.403.75 .. 10.745.67 L. 125.7-7	Vol. \$ 1.126.943.89 .. 810.582.89 --- ---

Certificados - Dolares Decreto 2829  
 Total emitidos Vol. \$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/cf 58.904.538.50  
 Saldo al 3-5-49 - 156.000.- a \$26.86 promedio 4.190.199.74

Acciones

Brasil - De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas el Directorio aprobó los siguientes traspasos de acciones:

Nº de acciones	Vendedor	Aceptante
1	José Betiniani	Banco de Concepción
2	Ana Stark de Libra	Constancia Stark de Bravo

Directorio

Sr. Joseph T. Dawson.- El Sr. Vice-Presidente expresó que en la próxima semana se ausentará al extranjero el Director Joseph T. Dawson, e hizo indicación para que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 35 de los Estatutos del Banco, se declararan justificadas sus inasistencias a las sesiones que celebre el Directorio mientras permanezca ausente del país.  
 El Directorio así lo acordó.

Desembolsos

Reconsideraciones.- Después de oír las explicaciones que en cada caso suministró el Sr. Gerente el Directorio acordó autorizar las operaciones de desembolsos que se detallan a continuación y que habían sido rechazadas por el Comité en sesiones anteriores:

	a/c	\$ 200.000.-
con el aval del Sr.	1	
id.	4	200.000.-
id.	..	200.000.-
id.	..	200.000.-
id.	..	300.000.-
con el aval del Sr.		
id.	id.	300.000.-
giradas por		150.000.-
id.		260.000.-
girada y endosada por con el aval de		51.901.45
id.		
id.	id.	50.350.45
id.	id.	55.000.-
id.	id.	55.000.-
id.	id.	55.000.-

	a/c		100.000.-
giradas y endosadas por con el aval del Sr.			
id.	80	id.	100.000.-
id.		id.	80.000.-
id.			15.512.75
id.		id.	15.512.75

Las operaciones anteriores, giradas por la firma, fueron aceptadas siempre que a ellas se agregue el aval del señor [redacted], debiendo hacérsele presente a dicha firma que para regularizar su situación financiera, a fin de considerarse en el Banco como meras operaciones en que ella inter venga, deberá, dentro del plazo de 90 días, modificar su constitución legal en forma que aparezcan incorporados a su propio capital los depósitos de los socios que figuran en su balance.

Esta misma regla deberá aplicarse también a todas aquellas firmas que tengan en el Banco depósitos de socios.

**Billetes del Banco**

Orden de elaboración de \$500.000.000.- en billetes de \$50.- a indicación del Sr. Gerente el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la impresión de \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos), o sean, 50.000.000.- de cóndores (Cincuenta millones de cóndores) en billetes del tipo de \$50.-, distribuidos en las siguientes series:

A5, B5, C5, D5, E5, H5, J5, L5, M5, N5;  
 A6, B6, C6, D6, E6, H6, J6, L6, M6, N6;  
 A7, B7, C7, D7, E7, H7, J7, L7, M7, N7;  
 A8, B8, C8, D8, E8, H8, J8, L8, M8, N8;  
 A9, B9, C9, D9, E9, H9, J9, L9, M9, N9;

**Ley Orgánica del Banco**

Estos billetes irán numerados del 000.001 al 200.000 en cada serie.

**Modificaciones.** El señor Gerente se refirió a las modificaciones de la Ley Orgánica del Banco, que había estudiado en cumplimiento de lo acordado por el Directorio en la sesión anterior, a instigación del señor Ministro de Hacienda, y expresó que, a su juicio, el Banco debería limitarse a sugerir al Ministro la conveniencia de introducir sólo modificaciones en algunos artículos de la ley con el objeto de facilitar algunas operaciones de origen agrícola que necesitan un plazo mayor de 90 días, tales como el descuento de aquellas letras generadas por negocios de engorda de animales, siembras, ventas de abonos, etc.

Para estos casos el señor Maschke dijo que estimaba que, previa una clasificación de las distintas operaciones agrícolas que en el momento oportuno debería hacerse, sería conveniente autorizar descuentos de letras cuyos vencimientos alcanzaran hasta 180 días.

La otra disposición de la ley que el Banco podría sugerir que fuera modificada, es aquella a que se refirió el señor Spass en la sesión anterior, que se relaciona con la diferencia de 2 1/2% que debe existir entre la tasa de redescuento y la tasa de descuento que los bancos agrícolas carguen a sus clientes sobre papeles de la misma naturaleza y de igual vencimiento.

Manifestó que encuentra preferible dar mayor flexibilidad a dicha disposición en el sentido de que sea el Banco Central el que pueda fijar periódicamente el margen que deba

existió entre dichas tasas.

Después de un corto cambio de opiniones acerca de esta materia, el Directorio encomendó al señor Gerente que redactara un proyecto de las modificaciones que ha indicado y lo repartiera a los Directores a fin de volver a tratar de este asunto en la próxima sesión.

Operaciones de Descuentos  
para Finanzas Siembras de  
Arroz.

El señor Opaso se refirió a las dificultades que se están presentando a los agricultores que se dedican a la producción de arroz, y que emana de la circunstancia de que los molinos no estarían en condiciones de proporcionarles, como en años anteriores, los anticipos necesarios para atender a estas siembras.

Se refirió especialmente a las ideas que sobre este particular había expuesto a algunos de los Directores presentes el señor Ministro de Agricultura, a fin de facilitar la concesión de estos anticipos mediante la intervención de la Caja de Crédito Agrario, institución que tendría a su cargo la vigilancia necesaria para establecer que los agricultores interesados cumplieran con las obligaciones que tomaran a su cargo en el momento de recibir el primer anticipo que se acostumbra.

La Caja de Crédito Agrario suscribiría también en calidad de avalista las letras entre los molinos y los agricultores, con que se otorguen estos anticipos, hasta por un total de \$100.000.000.- y estaría encargada de entregar los anticipos a medida que fuera comprobando por medio de sus propios inspectores el normal desarrollo que fueran siguiendo las siembras de arroz.

El Directorio aceptó la indicación formulada por el señor Opaso, a fin de realizar las operaciones mencionadas hasta por un monto de \$100.000.000.- de acuerdo con los términos que se han expresado, y facultó al señor Gerente para convenir con la Caja de Crédito Agrario el procedimiento que deberá observarse para efectuar las operaciones dentro de las ideas del señor Ministro de Agricultura a que se ha hecho referencia.

Operaciones Originadas  
por Negocios de Trigo.-

El señor Vial se refirió a la indicación que había formulado en una sesión anterior, con el objeto de que antes de continuar despachando las operaciones de préstamos con garantía de warrants sobre trigo que ha estado solicitando el Instituto de Economía Agrícola, se establecieran algunas estadísticas relacionadas con la producción y ventas de trigo de la cosecha de este año en comparación con años anteriores.

Como simple información, ya que no se dispone todavía de los datos relacionados con los créditos concedidos por los bancos comerciales para negocios de trigo, expuso el señor Director que de las operaciones realizadas sólo por el Banco Central se disponen algunos datos que él cree interesante dar a conocer desde luego al Directorio, manifestando que el valor de la cosecha del presente año alcanzó en cifras redondas, a un total de 404 millones de pesos, en comparación con 388 millones, que fue el valor de la cosecha anterior, aun cuando la cosecha del presente año, según los cálculos definitivos de la Dirección General de Agricultura, aparece ligeramente inferior a la del año pasado.

De los valores indicados, resulta que el Banco Central ha atendido al financiamiento de un 26,2% de la cosecha del año 1948-1949, en comparación con un 15,5% que fue la parte de la cosecha de 1947-1948, que se financió con operaciones del Banco Central, ya sea otorgando préstamos al Instituto de Economía Agrícola o por medio de operaciones de descuentos

Instituto de Estudios  
Bancarios.-

o de préstamos con garantía de warrants sobre trigo.  
Cuenta anual para su sostenimiento.- El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fecha 3 de Mayo en curso, del Instituto de Estudios Bancarios, en la que da a conocer el presupuesto de gastos para el presente año, así como también las cuotas que se han fijado a los distintos bancos que contribuyen a su financiamiento.

De acuerdo con dicha comunicación, la cuota que corresponde al Banco Central por el presente año alcanza a \$68.000.- y está formada por las diversas partidas que se detallan en ella. Impuesto de estos antecedentes, el Directorio acordó efectuar el aporte indicado para atender a los gastos de sostenimiento del Instituto durante el presente año.

Beneficencia.-

Cuenta anual para donaciones.- A indicación del señor Gerente el Directorio acordó destinar la suma de \$50.000.- para atender las solicitudes de rogaciones de beneficencia durante el presente año.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.-

Forma de calcular las pensiones de jubilación.- Reajuste de las mismas.- El señor Gerente hizo dar lectura a la siguiente comunicación, fecha 4 de Mayo en curso, recibida de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile:

- La aplicación de las disposiciones de la ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones, hace necesario resolver la situación creada por las modificaciones que ha sufrido el sistema aplicado hasta hoy en materia de jubilaciones. Las materias a que se refiere la presente, han sido objeto de un estudio detenido por parte de una Comisión nombrada por la Junta Administrativa de nuestra Asociación, compuesta por un Director don Pedro Castellblanco e integrada por los abogados de la Institución. Los cálculos han sido confeccionados por el actuario don Alfredo Paganique y todas ellas fueron aprobadas por la Junta Directiva de nuestro organismo.
- De referirnos a ellas en la forma siguiente:
- 1º) Forma de calcular las pensiones de jubilación;
  - 2º) Reajuste de las mismas.

1º) Forma de calcular las pensiones de jubilación.-

- La ley que creó la Caja Bancaria concede el derecho de gozar de una pensión de jubilación a los empleados que cumplan determinados requisitos y esta pensión se fija de acuerdo con el sueldo base que tenía el empleado. La misma ley define lo que debe entenderse por sueldo base para estos efectos, diciendo que es la suma que resulte como término medio de los sueldos, salarios, honorarios fijos, comisiones y gratificaciones, percibidos por el empleado durante un período determinado y sobre los cuales se hayan hecho impositivos.

- La ley obliga a los empleados a efectuar impositivos sobre sus sueldos, honorarios fijos, comisiones y sobre todas las gratificaciones que perciban.

- En cambio, la ley sólo obliga al empleador a efectuar impositivos sobre los sueldos, honorarios fijos y comisiones, pero en lo referente a gratificaciones, invariablemente debe efectuar impositivos respecto de las gratificaciones establecidas en el Código del Trabajo que perciban sus empleados.

- Los empleados del Banco Central han efectuado impositivos sobre sus sueldos y sobre todas las gratificaciones que han percibido. El Banco, por su parte, ha hecho impositivos sobre los sueldos y solamente sobre las gratificaciones establecidas en el Código del Trabajo.

- Hasta la fecha, las jubilaciones concedidas con posterioridad a la ley que creó la Caja Bancaria, que como ya se ha visto deben liquidarse partiendo del sueldo base de que gozaba el empleado, han

... sido calculadas estimando como sueldo base la suma que resulta como término medio de los  
 ... sueldos y gratificaciones establecidas en el Código del Trabajo. Las gratificaciones restantes, que  
 ... unidas a la participación de que gozan los empleados, alcanzan al 25% de sus sueldos, sólo se  
 ... han considerado para los efectos del cálculo del sueldo base, en la parte en que las imposiciones  
 ... que los empleados han efectuado sobre el total de ellas permitían financiar el beneficio, y que  
 ... asciende a un 21,4% de las mismas.

... En otros términos, a los empleados del Banco jubilados después del 20 de septiem-  
 ... bre de 1946, se les calculó su pensión de jubilación, estimando que su sueldo base estaba formado por  
 ... las sumas recibidas por concepto de sueldos y gratificaciones contempladas en el Código del Trabajo,  
 ... más el 21,4% de las demás gratificaciones de que gozaban.

... La Comisión encargada del estudio de las disposiciones que reglamentan la  
 ... forma de calcular la jubilación, ha llegado a la conclusión de que para calcular el sueldo base  
 ... deben tomarse en consideración no sólo los sueldos y gratificaciones del Código del Trabajo, sino  
 ... que debe incluirse también la totalidad de las gratificaciones que hayan percibido los emplea-  
 ... dos.

... Al estudiar este punto se consideró la situación especial en que se encuen-  
 ... tran los empleados del Banco Central de Chile, que gozan de su sueldo, de la gratificación del  
 ... Código del Trabajo, de una participación en las utilidades del Banco fijada por la Ley Orgánica  
 ... y, además, de una gratificación voluntaria que asciende a la suma necesaria para que con ella  
 ... y la participación en las utilidades, se entere un 25% de los sueldos.

... Basándose en un informe de la Superintendencia de Bancos y en los acuer-  
 ... dos del Directorio del Banco, la Comisión resolvió que para estos efectos, la participación en las  
 ... utilidades, era una verdadera gratificación y por esta razón, estimó que, tanto ella como la gra-  
 ... tificación voluntaria que el Banco otorga para completar el 25% de los sueldos, debían ser consi-  
 ... deradas como gratificaciones y ambas incluídas en su totalidad, en el cálculo del sueldo base.

... Suvo presente para ello que el Art. 38 de la ley no hace distinción de ningun-  
 ... na especie y, por el contrario, en términos generales, prescribe que el sueldo base debe calcularse  
 ... del término medio que resulte de los sueldos, salarios y gratificaciones, sobre los cuales se hayan  
 ... hecho imposiciones, sin discriminación alguna. Comprendiendo, por lo tanto, no sólo aquellas  
 ... gratificaciones en que han hecho imposiciones el Banco y el empleado, sino también aquellas  
 ... sobre las cuales la ley sólo obliga al empleado a efectuarlas. Esta interpretación está de acuer-  
 ... do con el criterio que sobre el particular han aplicado la Superintendencia de Bancos y la Caja  
 ... Bancaria de Pensiones.

... Naturalmente, la inclusión del total de las gratificaciones en el cálculo del  
 ... sueldo base incrementa los derechos a jubilación del personal en servicio y esto ocasiona un  
 ... déficit, toda vez que el Banco no ha efectuado imposiciones sobre una parte de los emolumentos  
 ... de sus empleados.

... La ley dispone que este mayor desembolso puede cargarse al Fondo Extraor-  
 ... dinario de Pensiones, pero en nuestro caso, en razón de otras obligaciones que la misma ley le ha  
 ... impuesto, no se encuentra en situación de financiarlo.

... Este déficit actuarial, calculado al 30 de abril del presente año, alcanza a  
 ... la suma de \$ 17.679.183.42.

Además, al aceptarse el criterio propuesto, se hará necesario reliquidar las pensiones de jubilación concedidas con posterioridad al 30 de Septiembre de 1946, y por este concepto, se produce un déficit de \$1.488.441.54 y todavía, pagar a estos mismos jubilados, la diferencia que resulte a su favor de la reliquidación desde la fecha en que fueron jubilados hasta el 30 de Abril ppds., pago que alcanza a la suma de \$183.525.13.

La suma de estas partidas, que llega a \$19.357.150.09, representa el mayor gravamen que significa para la Asociación de Jubilaciones el incorporar el total de las gratificaciones en el cálculo del sueldo base.

Para financiar este mayor desembolso, el Banco podría adoptar las siguientes soluciones:

- a) Pagar de una sola vez a la Asociación la suma antes señalada de \$19.357.150.09;
- b) Aumentar la tasa de sus impositivos al fondo de jubilaciones y montepíos y efectuándolas sobre el total de los sueldos y gratificaciones. El aumento necesario sería de 5.91%;
- c) Pagar una parte al contado y el saldo compensarlo con un aumento en la tasa de las impositivos.

Nos permitimos insinuar la posibilidad de que el Banco pague al contado la cantidad de \$3.261.239.60 y para compensar el saldo no pagado, que asciende a \$16.089.910.49, el Banco podría aumentar sus impositivos en 4.91%, efectuándolas sobre sueldos y el total de las gratificaciones lo que daría una impositivo total de 23.24% sobre los sueldos y el total de las gratificaciones, en lugar de 18.33% que actualmente impone sobre los sueldos y la gratificación del Código del Trabajo. Este aumento de las impositivos significaría para el Banco un mayor desembolso de \$226.000.- mensuales.

## 2º) Reajuste de las pensiones de jubilación.

A contar del 1º de Enero del presente año, deben reajustarse las pensiones de jubilación.

Para los jubilados, desde que se encuentra en vigencia la Ley N° 8.569, el financiamiento de este desembolso es de cargo del Fondo Extraordinario de Pensiones.

En cambio, para las personas jubiladas con anterioridad a su vigencia, se concede también este beneficio, pero la ley establece que el mayor desembolso que importe, será de cargo del Banco.

Para el primer reajuste de estas pensiones y con el objeto de que esta Asociación tomara de su cargo en forma permanente el pago de ese primer reajuste, el Banco se sirvió entregar, en el año 1944, el capital actuarial necesario para financiarlos, por lo que nos permitimos proponerles que en el caso presente, esta Institución adopte igual temperamento.

Para este efecto señalamos a continuación, cuales son las pensiones de jubilación otorgadas antes del 1º de Octubre de 1946, que tienen derecho a este beneficio por parte del Banco, con indicación en cada caso del monto del reajuste y de los capitales actuariales que son necesarios para financiarlos; asimismo, se indica el monto actual de la pensión y el de ésta ya reajustada:

Sigue a la vuelta

<u>Beneficiarios</u>	<u>Monto actual de la pensión</u>	<u>Monto mensual del reajuste</u>	<u>Monto pensión reajustada</u>	<u>Capital actuarial necesario para financiar el reajuste. -</u>
Celia del Pedregal W.	\$ 1.017.82	\$ 533.14	\$ 1.550.96	\$ 37.791.10
Jorge Herrera W.	4.254.80	2.159.35	6.414.15	278.400.62
Hilda E. de Stone	801.89	420.04	1.221.93	55.495.68
Ana de la Parra B.	650.92	340.96	991.88	28.853.40
Aurelio Rodríguez A.	3.604.96	1.888.31	5.493.27	238.085.68
Rafael Cabera M.	1.302.35	682.18	1.984.53	78.120.52
Jes. Carvallo S.	4.124.40	2.125.20	6.429.60	243.369.40
Ana Ugarte A.	1.471.13	770.59	2.241.72	73.190.64
Domingo Finafiel R.	732.50	383.69	1.116.19	52.456.56
Olga Salas R.	689.90	361.38	1.051.28	48.456.72
Pastor Jimenez B.	1.938.60	1.015.46	2.954.06	103.589.11
Manuel Lora S.	1.890.20	990.10	2.880.30	116.322.83
Isabel Lamphina C.	861.-	451.-	1.312.-	55.294.40
		\$ 12.121.40		\$ 1.409.432.72

Si en Bancos no desean entregar esos capitales, debería poner a nuestra disposición periódicamente, sólo el valor de esos reajustes.

Debemos expresarles que la Comisión a que se hizo referencia anteriormente, encargada de precisar el alcance de las disposiciones aplicables en esta materia, estuvo de acuerdo para considerar que le correspondía al Banco el financiamiento de estos reajustes, pero el señor Castiblanco estimó que según el inciso 3º del Art 8º transitorio de la Ley, las pensiones reajustadas, no pueden exceder de \$60.000.- anuales para los empleados que hubieren jubilado antes del 1º de Octubre de 1946.

La disposición citada contiene efectivamente esta limitación, pero se argumenta en contrario, sosteniendo que ella sólo se refiere al primer reajuste que ordenó la Ley para las pensiones de los jubilados con anterioridad al 1º de Octubre de 1946. Así se ha interpretado esta disposición por la Superintendencia de Bancos, Caja Bancaria de Pensiones y Caja Nacional de Ahorros y Caja Hipotecaria.

El cálculo contenido en la presente está practicado de acuerdo con la interpretación dada por estos organismos, pero si el Directorio considera procedente adoptar el criterio propuesto por el señor Castiblanco, deberá modificarse en lo que dice relación con el reajuste a que tienen derecho las pensiones de jubilación de los señores Jorge Herrera, Aurelio Rodríguez y Francisco Carvallo en términos de que la pensión reajustada de estos jubilados sólo alcance a \$5.000.- mensuales.

Después de esbozar algunas explicaciones complementarias que reunió el señor Llerena acerca de las materias a que se refiere la comunicación transcrita, el Directorio, a indicación de los señores Chisrini e Inquierto acordó dejar pendiente hasta la próxima reunión la resolución que debe adoptarse respecto al primer punto a que se refiere la Asociación de Jubilados, esto es, a la forma de calcular las pensiones de jubilación.



El señor Inquieta manifestó que, antes de adoptar un acuerdo del Directorio sobre el particular, desearía conocer las cifras en virtud de las cuales el Actuario de la Asociación llega a la conclusión de que para financiar el aumento de las pensiones de jubilación que se producirán al calcularlas en la forma que se ha indicado, significaría para el Banco un desembolso que, en cifras redondas, alcanza a \$3.261.000.-, aparte de un mayor aporte mensual de \$226.000.-

En juicio del señor Director, y como lo ha expresado el Gerente al dar algunas explicaciones sobre la comunicación que la Asociación de Jubilaciones ha dirigido al Banco, el déficit actuarial de, más o menos, \$19.550.000.- no reviste mayor importancia, ya que seguramente debe estar casi compensado en su totalidad por la valorización que han experimentado algunas de las inversiones de la Asociación, especialmente los bienes raíces, con respecto al valor con que aparecen contabilizados.

Con relación al segundo punto que trata la comunicación de la Asociación de Jubilaciones, y que se refiere al reajuste de las pensiones de jubilación, el señor Letelier expuso que la interpretación que debe darse al art. 8º transitorio de la ley que creó la Caja Bancaria de Pensiones, había sido materia de un detenido estudio por parte de los abogados del Banco de Chile, que junto con algunos miembros del Consejo Directivo de esa Institución, que son también abogados, habían llegado a la conclusión de que el reajuste de las pensiones de los jubilados con anterioridad a la dictación de dicha ley, no podrían elevarse en caso alguno a más de \$60.000.- anuales.

El señor Castelblanco manifestó que precisamente así había sido su criterio al estudiar esta materia como miembro de la Comisión designada por la Junta Administrativa de la Asociación de Jubilaciones, pues a su juicio la disposición legal correspondiente no puede tener otra interpretación.

En virtud de estos antecedentes, el Directorio acordó poner a disposición de la Asociación de Jubilaciones y Montepiés para los Empleados del Banco Central de Chile el capital actuarial necesario para financiar el reajuste de las pensiones que correspondan a los jubilados con anterioridad al 1º de Octubre de 1946, limitando a \$5.000.- mensuales el monto de las pensiones que excedan de esa suma.

En conformidad a este acuerdo, el aporte que deberá efectuar el Banco para atender el pago de esos reajustes alcanza a la suma de \$1.021.816.54, de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación, con indicación del monto mensual del reajuste que deberán tener las pensiones de los jubilados a que se hace referencia:

Nombre	Monto de la pensión al 31/12/48.-	Monto mensual del reajuste.-	Monto mensual de la pensión reajustada.-	Valor actuarial de los reajustes de las pensiones.-
Celia del Pedregal W.	1.017.82	533.14	1.550.96	57.791.10
Jorge Herrera W.	4.254.80	745.20	5.000.-	96.077.15
Julda. de Iturbe	801.89	420.04	1.221.93	55.495.68
Ana de la Barra P.	650.92	340.96	991.88	28.853.40
Aurelio Rodríguez A.	3.604.96	1.395.04	5.000.-	175.892.22
Rafael Cabezas M.	1.302.35	682.18	1.984.53	78.120.52
Francisco Carrasco L.	4.124.40	875.60	5.000.-	100.270.21
A la multa	15.757.14	4.892.16	20.749.30	572.500.28

Nombre	Monto de la pensión al 31/12/48.-	Monto mensual del reajuste.-	Monto mensual de la pensión reajustada.-	Valor Actuarial de los reajustes de las pensiones.-
De la vuelta	15.757.14	4.892.16	20.749.30	572.500.28
Ana Ugarte A.	1.471.13	770.59	2.241.72	73.190.64
Domingo Pirafiel R.	732.50	383.69	1.116.19	52.456.56
Olga Salas R.	689.90	361.38	1.059.28	48.456.72
Pablo Jiménez P.	1.938.60	1.015.46	2.954.06	103.589.11
Manuel Lora S.	1.890.20	990.10	2.880.30	116.328.83
Isabel Campaña C.	861.-	451.-	1.312.-	55.294.40
	<u>23.340.47</u>	<u>8.964.38</u>	<u>32.304.85</u>	<u>1.021.816.54</u>

Se levanta la sesión.

*Eduardo Selmer*

*R. L. ...*

*Juachholz*  
*Domingo*  
*Castellanos*  
*Antonio*  
*...*  
*...*  
*...*